

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llocnou de la Corona

2024/07209 Anuncio del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen (expediente 50/2024).

ANUNCIO

Habiéndose elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen (EXP. 50/2024), adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27/03/2024, se procede a la publicación íntegra de dicha ordenanza:

"Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen.

Artículo 1.º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Derechos de Examen.

I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.º.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso a la sub Escala de funcionarios convocadas por este Ayuntamiento.

2. No están sujetos a la tasa, y por tanto no se devenga la misma, cuando la actividad técnica y administrativa, a la que se refiere el párrafo anterior, no se realice como consecuencia de la inadmisión de solicitudes.

II. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.º.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.



III. DEVENGO.

Artículo 4.º.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.º.

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán los siguientes:

GRUPO	
C1	110
C2	100
E-Agrupaciones Profesionales	100

V. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6.º.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción.

2. La gestión de la tasa se efectuará por los Servicios convocantes de las pruebas selectivas.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7.º.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 8.º.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás leyes reguladoras de la materia.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."



Contra el acuerdo de aprobación de la presente ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Llocnou de la Corona, a 23 de mayo de 2024. —La alcaldesa, Francisca Llopis Cánovas.

